REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 472 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS EMPRESAS CELEXX S.A. Y PRINTEC S.A., DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 3/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID N° 420095.----------

1/5

Asunción, 18 de noviembre de 2022

VISTO: *La Nota DTIC N° 699/2022 de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, de fecha 24 de octubre de 2022, por la cual solicita la "Adquisición de Equipos Informáticos en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales", de conformidad a lo establecido en las reglamentaciones legales vigentes, y;----------*

CONSIDERANDO: *Que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó la adquisición de equipos informáticos, y justificó el pedido realizado manifestando que los mismos estarán destinados para la implementación del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), así como también para la impresión de expedientes electorales a ser distribuidos en todas las mesas de votación a ser instaladas en todo el territorio nacional.----------*

Que la dependencia solicitante remitió las especificaciones técnicas, las cantidadades requeridas y los precios referenciales que fueron confeccionados de conformidad con lo establecido en las reglamentaciones vigentes emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Artículo 2 dispone: "La convocatoria, la organización, la dirección, la supervisión, la vigilancia y el juzgamiento de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resultasen elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral", en concordancia con la Constitución Nacional en su Artículo 273.----------

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa "Articulo 33. Casos de Excepción: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..." "En estos casos, la máxima autoridad del

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Jorge E. Bogarín González

Abg. José G. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

César Rossel

Jaime José Bestard

organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación… ".----------

Que el Artículo 77º del Decreto Nº 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario… ".-------

Que en fecha 14 de noviembre de 2022, se procedió a la recepción y apertura de los sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y en el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.----------

Que por Resolución DGAF/TSJE Nº 377/2022, de fecha 18 de octubre de 2022 se ha conformado el Comité Especial de Evaluación de Ofertas para determinados procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario para la Justicia Electoral.-----

Que el Comité Especial de Evaluación de Ofertas emitió su informe correspondiente en fecha 17 de noviembre de 2022, recomendando la adjudicación dentro del procedimiento licitatorio de referencia a las empresas ***CELEXX S.A.*** *y* ***PRINTEC S.A.****, atendiendo a lo establecido en el sistema de adjudicación por Ítem, contemplado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, por haber cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, con la capacidad legal, con la contestación de aclaraciones, con las especificaciones técnicas, con la experiencia, capacidad técnica y con la capacidad financiera conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------*

Que por Dictamen Jurídico de fecha 17 de noviembre del presente año, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, se ha expedido favorablemente sobre el resultado de la evaluación de las ofertas

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Jorge E. Bonarin González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

César Rossel

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 472 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS EMPRESAS CELEXX S.A. Y PRINTEC S.A., DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 3/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID N° 420095.----------

presentadas y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 2992/19 que reglamenta dicha Ley, por lo que resulta necesario concluir el proceso de contratación con la adjudicación de los bienes ofertados.-

Que la Ley Nº 635/1995 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6º, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral : a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la leyes;… h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley;… q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación;…u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral…". En este mismo sentido, la Ley Nº 834/1996 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", y sus modificatorias, disponen que las elecciones nacionales, departamentales y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral.----------

Que por Resolución TSJE Nº 97/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, se designa Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.----------

Que por Resolución TSJE Nº 26/2022 de fecha 09 de junio de 2022, se designa Vicepresidente y Miembro del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 09 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.----------

Jorge E. Boquerín González

César Rossel

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 472 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS EMPRESAS CELEXX S.A. Y PRINTEC S.A., DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 3/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID N° 420095.----------

4/5

***POR TANTO**, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales;----------*

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

***Art. 1º** **APROBAR** el informe de evaluación de ofertas presentado por el Comité Especial de Evaluación, de fecha 17 de noviembre de 2022.----------*

***Art. 2º** **ADJUDICAR** el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 3/2022 para la "Adquisición de Equipos Informáticos en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales", ID N° 420095, a las empresas **CELEXX S.A.** con **RUC N° 80027703-1** y **PRINTEC S.A.** con **RUC N° 80018668-0**, conforme al siguiente detalle:----------*

Empresa	*Precio Total (I.V.A. incluido)*
CELEXX S.A.	*8.155.125.000.-*

Por un precio total de Guaraníes Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ciento Veinticinco Mil, incluido todos los impuestos.----------

Empresa	*Precio Total (I.V.A. incluido)*
PRINTEC S.A.	*1.812.000.000.-*

Por un precio total de Guaraníes Un Mil Ochocientos Doce Millones, incluido todos los impuestos.----------

***Art. 3º** **DISPONER** que los pagos sean efectuados con fondos previstos en el Subgrupo del Gasto 540 - "ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.---*

***Art. 4º** **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a suscribir los contratos correspondientes.----------*

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 472 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS EMPRESAS CELEXX S.A. Y PRINTEC S.A., DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 3/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID N° 420095.----------

Art. 5º ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 6º ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

César Rossel

Jaime José Bestard

Jorge E. Bogarín González

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE